

12

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA – ESPAÑA
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON - BOLIVIA**

1. DE LAS PARTES

Son partes intervinientes del presente Convenio:

1.1. Por una parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Màrius Rubiralta Alcañiz, Rector de la Universitat de Barcelona (en adelante UB) según nombramiento por el Decreto 103/2005, de 31 de mayo (DOGC núm. 4397, de 2 de junio), como representante de ésta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

1.2 Por otra parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Franz Vargas Loayza, Rector de la Universidad Mayor de San Simón, (en adelante UMSS), según claustro universitario llevado a cabo en fecha 20 de junio del 2003, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 08/03 del 26 de junio del 2003, como representante de esta institución, en virtud a las competencias que prevé el Estatuto Orgánico de la UMSS, aprobado por la Directiva Institucional del Primer Congreso Universitario, en fecha 9 de mayo de 1990.

2. ANTECEDENTES

En fecha 30 de Noviembre de 2005, se suscribió el Convenio de Cooperación entre ambas universidades para la ejecución conjunta del Proyecto denominado: "Zonas húmedas construidas para la depuración de aguas residuales"; proyecto ejecutado a través de el Centro Andino para la Gestión y Uso del Agua (Centro AGUA-UMSS), centro de investigación y enseñanza de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas" (FCAyP) de la UMSS y el Grupo de Investigación de Hidrología perteneciente al Institut de l'Aigua de la UB.

Ante una nueva convocatoria lanzada por la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament, ambas universidades decidieron postular una nueva propuesta para dar continuidad a los resultados planteados en la primera fase del proyecto ejecutado, y así fortalecer la cooperación inter-universitaria, el desarrollo de capacidades al interior de éstas y al mismo tiempo contribuir de manera efectiva a solucionar problemas que aquejan a comunidades rurales de Cochabamba.

Habiéndose confirmado la otorgación de fondos para la ejecución de una segunda fase del proyecto mencionado, ambas partes manifiestan el interés de dar continuidad al convenio de cooperación y suscriben la presente Adenda al Convenio inicial bajo las siguientes cláusulas:

Q

C

3. DEL OBJETO LA PRESENTE ADENDA

Se suscribe la presente ADENDA, para la ejecución de la segunda fase del proyecto denominado: **Zonas húmedas (humedales) construidas para la depuración de aguas residuales (Punata-Cochabamba)- Fase dos**, proyecto de investigación-acción que pretende dar continuidad al estudio e implementación de zonas húmedas construidas como alternativa apropiada a las condiciones de municipios rurales de Bolivia, a partir de la experiencia piloto desarrollada en el Municipio de Punata.

4. DEL MONTO

El monto asignado al proyecto es de sesenta mil Euros (60,000 Euros), los cuales serán destinados a cubrir todas las actividades del proyecto, incluyendo los viajes de intercambio que se realicen entre Bolivia y España. (En el anexo 1 se detalla el presupuesto asignado al proyecto).

5. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

5.1. DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO

5.1.1 **Proyecto a ejecutar:** Se encuentra descrito en el documento presentado en la convocatoria U2006 elaborado por los equipos de investigación de ambas universidades, presentada por la UB y aprobada por la Generalitat de Catalunya para un periodo de 12 meses.

5.1.2 **Presupuesto aprobado:** El desglose presupuestario aprobado para la ejecución de este convenio se encuentra descrito en el Anexo 1.

5.1.3 **Periodo de ejecución:** Se compromete a iniciar la ejecución el día 1 de febrero de 2007 y finalización en el plazo previsto de 12 meses. En el caso de prever una ampliación del periodo, solicitarán información dentro del plazo no menor a tres meses previa finalización del plazo.

5.1.4 **Administración de los fondos:** La administración de los fondos y ejecución presupuestaria, estará a cargo de la unidad ejecutora local (Centro AGUA-UMSS), bajo la supervisión de la Universidad Proponente (UB), de modo que se asegure una ejecución de actividades y de presupuesto, eficientes, de acuerdo al cronograma previsto en el proyecto.

5.1.5 **Modificaciones:** Para realizar modificaciones del plan de trabajo especificado en el Anexo 1 y/o modificaciones de asignación presupuestaria superiores al 10% de cada partida, Centro AGUA-UMSS solicitará la aprobación previa de la UB, que la tramitará a la Generalitat de Catalunya si procede.

5.1.6 **Propiedades de inversiones:** Centro AGUA-UMSS se compromete a garantizar que todos los bienes e inmuebles adquiridos así como la instalación desarrollada con el presupuesto detallado en el Anexo 1,

pasarán a ser propiedad legal de la UMSS o de la población meta del presente proyecto, según el caso, de forma que su uso al término del periodo de vigencia de la presente adenda, sea el fomento del desarrollo perseguido por este proyecto.

5.2 OBLIGACIONES DEL CENTRO AGUA-UMSS

5.2.1 **Marco Legal:** Mediante la firma del presente convenio, el CENTRO AGUA- UMSS, declara tener conocimiento y se compromete a cumplir el contenido de la convocatoria de la Generalitat de Catalunya U2006 (DOGC núm. 4688 de 01/08/2006) por lo que se regulan y se convocan subvenciones destinadas a cooperación al desarrollo.

5.2.2. **Promoción e información:** Se compromete también, a dar publicidad a las entidades cofinanciadoras en el lugar donde se desarrolle el proyecto, mediante un cartel y otros medios que se estimen procedentes. Asimismo, se compromete a informar a la población beneficiaria por los medios que se estime conveniente, del origen de los fondos del presente proyecto.

5.2.3. **Ejecución: El Centro AGUA-UMSS,** Es responsable de la ejecución del proyecto y para ello realizará las gestiones pertinentes para una eficaz colaboración de la población beneficiaria y demás actores implicados, que permitan llevar a cabo el proyecto en los términos y los plazos acordados.

5.2.4. **Informes de seguimiento:** El Centro AGUA, junto a la UB, enviarán a l'Agencia Catalana de Cooperación al Desenvolupament de la Generalitat de Catalunya 3 informes de avance y uno final, que contengan la ejecución de actividades y financiero, con un plazo de 15 días tras la finalización del periodo y las siguientes fechas límite.

Fecha límite de recepción 1: 30/07/07, Monitoreo de la planta en funcionamiento y viajes de intercambio

Fecha límite de recepción 2: 31/08/07, Monitoreo e informe sobre la gestión del sistema y viajes de intercambio

Fecha límite de recepción 3: 31/10/07, Informe sobre la construcción de humedales a escala real en dos comunidades caso

Fecha límite de recepción 5: 31/01/08, informe final

a) **Informe de actividades,** se elaborarán, según el cronograma descrito en el anterior párrafo y consignará un resumen de las actividades y logros alcanzados, con todas las informaciones adicionales que sean necesarias para la comprensión de los avances realizados y la verificación de las acciones realizadas y resultados obtenidos.

b) **Informe financiero,** contendrá una relación a las aportaciones externas, adjuntando además los siguientes documentos:

- Un recibo por cada una de las transferencias recibidas en el que figuren las cantidades recibidas y la fecha de recepción del desembolso. Enviará además

copia del extracto bancario o documentación bancaria donde se acredite dicha recepción.

- Documentos bancarios o de oficinas de cambio que acrediten los diferentes tipos de cambio realizados para la ejecución del proyecto.

- Documento bancario que acredite, en su caso, los intereses generados de los fondos recibidos de L'Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament de la Generalitat de Catalunya, que deberán ser reinvertidos íntegramente en el proyecto. De no generarse intereses será necesario un documento del banco que así lo acredite.

- Facturas y comprobantes originales del gasto, debiendo resguardarse dos copias de las rendiciones efectuadas, para fines de auditoria o inspección posterior por parte de la Universidad Proponente (UB).

- Todas las facturas y comprobantes originales de gasto estarán debidamente diligenciadas mediante un sello, que será facilitado por la entidad responsable, donde se identificará el nombre del proyecto, cofinanciador y año de convocatoria.

- Certificación del responsable del proyecto del aporte local.

Todos aquellos comprobantes que no cumplan los requisitos descritos en el presente convenio no serán aceptados por la entidad responsable como justificación del gasto, serán devueltos a Centro AGUA-UMSS y no se computarán en la ejecución presupuestaria. Tampoco serán aceptados los gastos que sobregiren las partidas estipuladas en el presupuesto consignado en el Anexo 1 de la presente Adenda, salvo que la modificación haya sido aceptada o aquellos producidos fuera del periodo de ejecución aprobado.

5.2.5. Evaluación externa: Centro AGUA-UMSS, ofrecerá su colaboración en las visitas de seguimiento y evaluación planteadas tanto por representantes de la Universidad de Barcelona, como por personal técnico de la Generalitat de Catalunya o contratado por ésta para la supervisión del proyecto.

5.3. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Financiación y transferencias: La Universidad de Barcelona, mediante la unidad de gestión de investigación que transferirá al Centro AGUA-UMSS, la cantidad de 51.000 euros, que ingresará en la cuenta corriente 3000-1011-00189153 de la entidad bancaria Mercantil-Santa Cruz S.A., a nombre del Centro AGUA-UMSS, cantidad que se pondrá a disposición de la unidad ejecutora AGUA-UMSS y para uso exclusivo de este proyecto.

La Universidad de Barcelona realizará un primer desembolso a la firma de este convenio por un 30% del presupuesto aprobado. Las transferencias sucesivas se realizarán tras la justificación del 70% de los montos recibidos anteriormente.

6. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará **en vigor el 7 de Mayo de 2007**, y concluirá el **31 de Enero de 2008**, con la aprobación del informe final por las dos partes integrantes, pudiendo ser ampliado por acuerdo de partes.

7. DE LA RESCISION DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser rescindido, por incumplimiento manifiesto por cualquiera de las partes en lo estipulado en el presente documento, o por modificaciones sustanciales de los objetivos del proyecto o asignaciones presupuestarias no acordadas previamente.

8. DE LA LEGISLACION

El presente convenio se regirá por el Derecho Español, y el manejo administrativo de los fondos del proyecto, seguirá las normas de la legislación Boliviana.

9. ANEXOS DEL CONVENIO

Forman parte ineludible del presente convenio: Anexo 1. Presupuesto detallado asignado al Proyecto; Anexo 2. Cronograma de Actividades.

10. DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado, a los catorce días del mes de mayo del dos mil siete.

12 AGO. 2007




Marius Rubiralta Alcañiz
**RECTOR UNIVERSITAT DE
BARCELONA**



UNIVERSITAT DE BARCELONA



Ing. Juan Villarroel Soliz
**DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
AGRICOLAS Y PECUARIAS-UMSS**



M. Sc. Arq. Nestor Guzmán Charón
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Ing. Franz Vargas Loayza
**RECTOR UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**



Lic. José Decker Márquez
**DIRECTOR DE RELACIONES
Y CONVENIOS**

